

N.º DE ORDEN: DU: 121/2023

EMITIDO: 06/11/2023

EXPT E N.º: 308/23

VENCIMIENTO: 13/11/2023

EX-2023-00036209- -HCDCAT-DPRFC



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de noviembre del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por el **DIPUTADO RAMÓN FIGUEROA CASTELLANOS**, que se tramita por expte. N.º 308/23, caratulado: "CREASE EL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO INTERGENERACIONAL, DESTINADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y A ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA". -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE



PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de LEY.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. - Crease el "Programa de Alojamiento Intergeneracional", destinado a personas adultas mayores y a estudiantes de la educación pública superior de la provincia de Catamarca, por el que se facilita el alojamiento de estudiantes en el domicilio de personas adultas mayores a cambio de que el estudiante acompañe y colabore en diferentes tareas y gastos comunes.

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º 308/2023	Letra:
Entró: 06/11/2023	Hs.: 11:45
Salió: / /	Hs.: / /
A: / /	Folios: (02)
Recibido por:	
Registrado por:	

ARTÍCULO 2°. - El programa tiene las siguientes características:

- 1) Las personas mayores provean alojamiento no lucrativo a estudiantes de estudios superiores que tienen que desplazarse de su residencia habitual para cursar sus estudios, recibiendo a cambio compañía y ayuda en cuestiones acordadas previamente y colaboración con el pago de los gastos comunes de energía eléctrica, agua, internet, televisión por cable u otros servicios convenidos;
- 2) los adultos mayores deben tener 65 o más años cumplidos, ser propietario, inquilino o usufructuario de una vivienda que cumpla con mínimas condiciones de habitabilidad, higiene e infraestructura para posibilitar que el estudiante cuente con su propia habitación e infraestructuras necesarias para el desarrollo de su actividad académica;
- 3) los estudiantes para acceder al programa deben tener de 18 a 25 años de edad y contar con ingresos suficientes para asumir los gastos personales de la vida cotidiana;
- 4) ambas partes deben ser personas autónomas para las actividades de la vida diaria y deben estar en condiciones óptimas para contribuir a que la experiencia sea positiva para ambos;
- 5) las partes no deben ser portadoras de enfermedades infectocontagiosas ni tener adicciones;
- 6) las partes deben asumir los compromisos acordados y aceptar las condiciones del programa;
- 7) se debe respeto a la intimidad de la otra persona;
- 8) se deben aceptar las visitas de seguimiento que previamente se acuerden con la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°. - La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- 1) Elaborar los respectivos convenios entre las personas mayores adultas y los estudiantes;
- 2) establecer el perfil y los requisitos de admisibilidad de los aspirantes del programa;
- 3) establecer las condiciones mínimas de convivencia;
- 4) llevar un registro de aspirantes al programa;
- 5) realizar supervisiones domiciliarias con entrevista por separado con ambas partes;
- 6) supervisar que los estudiantes inscriptos en el programa cursen efectivamente sus estudios en el establecimiento consignado en el convenio;
- 7) monitorear y evaluar el desarrollo del programa;
- 8) establecer las causas de cese del programa.





ARTÍCULO 4°. - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. - De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al diputado **RAMÓN FIGUEROA CASTELLANOS**.

[Signature]
Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
DH. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS
SECRETARIO
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D

Noelia Paglia Fedotto
Diputada Provincial

[Signature]
DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
Dra. CLAUDIA PALLADINO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS